RESOLUCIÓN No. 2255 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGÚN CONVOCATORIA No. LS-03-FU-004-2026"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. **LS-03-FU-004-2026**.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Secretaría General y Desarrollo Institucional** Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 244.358.551,00)**, de conformidad al contenido de los mismos.

2. La **Secretaría General y Desarrollo Institucional** Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026-00996 del 17 de abril de 2026 por valor de ($ 244.358.551,00)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la **Secretaría General y Desarrollo Institucional** Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2025, y se adelantará bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, señalados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que para la consulta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **LS-03-FU-004-2026**, del portal único de contratación del Estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

7. Que el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales fue publicado durante **cinco (05) días hábiles**, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGÚN CONVOCATORIA No. LS-03-FU-004-2026"

8. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de no fueron presentadas observaciones al mismo, por parte de los interesados en el proceso.

9. Que de acuerdo con el valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 244.358.551,00), el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a Mipimes, y se presentó solicitud de limitación a Mipymes, por parte de las siguientes empresas:

EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA LA SOLICITUD	CONTADOR O REVISOR FISCAL	SOLICITUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIÓN	CRITERIO
COLOMBIA & SUS FRONTERAS SAS ZOMAC NIT 901.182.750-4 R/L YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIASA	MAYERNY DIAZ Contadora T.P. No. 165147-T	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1	FREDY YOBANY URIBE LOPEZ Contador Público T.P. No. 174299-T	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE ARAUCA SAS - CADEA S.A.S NIT. 900.430.025-3 R/L JOSE LUIS ESTRADA LANDAETA	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA Contador Público T.P. No. 160300-T	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
LAMAR GSA SAS ZOMAC NIT 901.261.176-5 R/L GUSTAVO SUAREZ ACOSTA	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ Contador Público T.P. 233110-T	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
INPAKTA BTL SAS NIT900.752.417-9 R/L MARIA MERCEDES VARELA CESPEDES	GLORIA LISETH VELEZ MUÑOZ Contador Público T.P. 101500-T	LIMITAR A MIPYME DE ORDEN NACIONAL	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE

10. Que conforme a las solicitudes presentadas es viable limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca. Lo anterior considerando que cumple con las condiciones establecidas para la presente convocatoria pública.

11. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

12. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 2255 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEGÚN CONVOCATORIA No. LS-03-FU-004-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-03-FU-004-2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 244.358.551,00).

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUART: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Limitar el presente proceso de contratación a la participación de Mipymes territorial del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 30 ABR 2026

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jamel Ramos Quintero	Profesional Universitario	
Revisó:	Jamel Ramos Quintero	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			